



Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0013/2021/SICOM/OGAIPO
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. ---

--- Con fecha tres de marzo del año en curso, se recibió en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el oficio número IEEPO/UEyAI/0199/2022, signado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, en su carácter de Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; mediante el cual, informa la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero del dos mil veintidós. ---

--- Del análisis de la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado que nos ocupa, se tiene que, no fueron anexados a la misma, los oficios que se aluden en la referida respuesta; en consecuencia, resulta procedente requerir a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, para que, remita copia de los oficios que menciona en el oficio número IEEPO/UEyAI/0199/2022; puesto que estos son evidencia de que se gestionó la información y de la respuesta proporcionada por las áreas a las que les fue solicitada la misma. ---

--- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se ---

ACUERDA:

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número IEEPO/UEyAI/0199/2022, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 53,



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero del dos mil veintidós, feneció el tres de marzo del dos mil veintidós, y para informar dicho cumplimiento a este Órgano Garante, feneció el ocho de marzo del año en curso; por lo que se tiene al Sujeto Obligado que nos ocupa, informando la respuesta en tiempo y forma. -----

--- **TERCERO**- A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0199/2022, signado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, en su carácter de Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO**. En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Garante, copia de los oficios IEEPO/UEyAI/0155/2022, IEEPO/UEyAI/0156/2022, IEEPO/UEyAI/0158/2022, IEEPO/UEyAI/0159/2022, IEEPO/UEyAI/0160/2022, IEEPO/UEyAI/0163/2022, IEEPO/DG/SGE/DSR/0121/2021, IEEPO/DIR/DADH/0153/2022, D.G.A.T.-0583/2021, y DF/0847/2022; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, **se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

--- **QUINTO**. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase**. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la



Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos.

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2022,
DICTADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0013/2021/SICOM/OGAIP.

LAPM/mca







DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados

- Información general
- Información del recurrente
- Información de la solicitud
- Información del medio de impugnación
- Datos de la resolución
- Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparenci

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RRAI-0013-2021-SICOM-OGAIPO.pdf	CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN	0.51 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión publica
03/03/2022 21:25		RRAI-0013-2021-SICOM-OGAIPO.pdf	



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0199/2022
RECURSO NÚMERO: R.R.A.10013/2021/SICOM/OGAIPO
ASUNTO: Cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de marzo de 2022.

PRESENTE.

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

En cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero del presente año del expediente de R.R.A.10013/2021/SICOM/OGAIPO, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el cual se ordenó Revocar la respuesta del sujeto obligado y que se atienda la solicitud de información en los términos establecidos en el Considerando Quinto de la Resolución, se informa:

Derivado de la resolución citada, esta Unidad de Transparencia requirió a las unidades administrativas señaladas en la resolución, que si bien no son competentes para generar la información solicitada, se les requirió para que informaran lo correspondiente.

Con fecha veintiuno de febrero del presente año, mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0155/2022, IEEPO/UEyAI/0156/2022, IEEPO/UEyAI/0158/2022, IEEPO/UEyAI/0159/2022, IEEPO/UEyAI/0160/2022 y IEEPO/UEyAI/0163/2022, se requirió respectivamente, a la Dirección de Planeación Educativa, Dirección de Servicios Regionales, Dirección Financiera, Dirección de Derechos Humanos, Dirección Jurídica y Unidad de Educación Secundaria la Información solicitada.

En respuesta a lo mencionado en el párrafo anterior, mediante oficios números IEEPO/DG/SGE/DSR/0121/2022 y IEEPO/DIR/DADH/0153/2022 la Dirección de Servicios Regionales, dependiente y la Dirección para la Atención para los Derechos humanos, manifestaron que la información solicitada no es de su competencia.

Por lo que refiere a los puntos recurridos 1, 2, 3 y 6, es competencia de la Asesoría Técnica de la Dirección General, la Dirección Financiera y Subdirección de Servicios Educativos a través de la Unidad de Educación Secundaria.

Derivado de lo anterior se informa que mediante oficio D.G.A.T.-0583/2021, el Asesor Técnico de la Dirección General informó que los gastos de mantenimiento de recibidos por la Escuela Secundaria Técnica 253, ubicada en el fraccionamiento La Esmeralda, Municipio de San Pablo Etla, Oaxaca, para el ciclo escolar 2021, a través

Unidad de Transparencia
Belisario Domínguez 711 A, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del Programa La Escuela Es Nuestra se otorgan se otorgan los recursos directamente a los Consejos Escolares de Participación, sin Injerencia de este sujeto obligado.

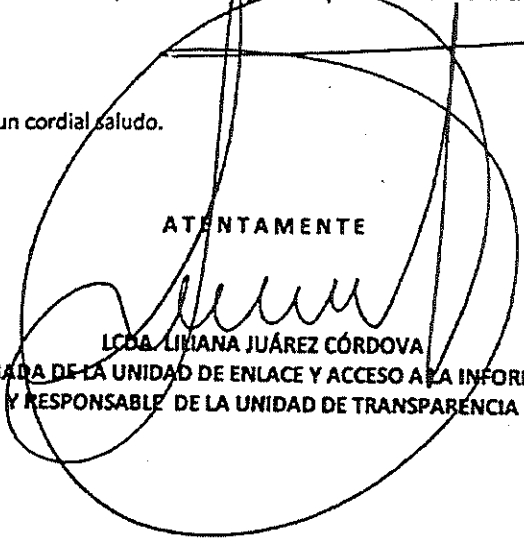
Aunado a lo anterior, la Dirección Financiera, mediante oficio número DF/0847/2022, respecto de los puntos 1, 2 y 3 señaló que dentro de las partidas presupuestales no se etiquetan montos o porcentajes en específico para una escuela, los gastos se van erogando de acuerdo a las necesidades en particular y solicitudes que realizan cada una de las áreas correspondientes, de acuerdo al Reglamento Interno del Instituto.

En relación al punto marcado como 6. al no ser hechos propios de los titulares de las unidades administrativas de este sujeto obligado, resulta imposible emitir un señalamiento en caso de ser cierto que se haya depositado a una cuenta particular las cantidades señaladas para cubrir el cobro de preinscripción. Sin embargo, la Unidad de Educación Secundaria manifestó, que resulta procedente que la comunidad escolar solicite la labor de investigación a cargo de autoridades escolares y educativas que residan en su localidad, a efecto que sumen esfuerzos en la revisión del cumplimiento de las disposiciones de las normas de trabajo y de servidores públicos que desempeñan funciones en la escuela Secundaria Técnica 253, aplicables a los trabajadores al servicio de la educación en cuanto a su actuar respecto de la vigilancia al interior de las escuelas en el caso particular de las preinscripciones y manejo de aportaciones voluntarias a cargo de los padres de familia, de conformidad con los artículos 128 y 130 de la Ley General de Educación y de lo dispuesto por el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que toda vez que se ha aportado la información solicitada, este sujeto obligado carece de fundamentación y motivación jurídica para solicitar la inexistencia de la información requerida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

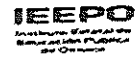
ATENTAMENTE


LICDA. LIRIANA JUÁREZ CÓRDOVA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia
Retnario Domínguez 711 A, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0199/2022
RECURSO NÚMERO: R.R.A.I 0013/2021/SICOM/OGAIPO
ASUNTO: Cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de marzo de 2022.

PRESENTE.

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

En cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero del presente año del expediente de R.R.A.I 0013/2021/SICOM/OGAIPO, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el cual se ordenó Revocar la respuesta del sujeto obligado y que se atienda la solicitud de información en los términos establecidos en el Considerando Quinto de la Resolución, se informa:

Derivado de la resolución citada, esta Unidad de Transparencia requirió a las unidades administrativas señaladas en la resolución, que si bien no son competentes para generar la información solicitada, se les requirió para que informaran lo correspondiente.

Con fecha veintiuno de febrero del presente año, mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0155/2022, IEEPO/UEyAI/0156/2022, IEEPO/UEyAI/0158/2022, IEEPO/UEyAI/0159/2022, IEEPO/UEyAI/0160/2022 y IEEPO/UEyAI/0163/2022, se requirió respectivamente, a la Dirección de Planeación Educativa, Dirección de Servicios Regionales, Dirección Financiera, Dirección de Derechos Humanos, Dirección Jurídica y Unidad de Educación Secundaria la Información solicitada.

En respuesta a lo mencionado en el párrafo anterior, mediante oficios números IEEPO/DG/SGE/DSR/0121/2022 y IEEPO/DIR/DADH/0153/2022 la Dirección de Servicios Regionales, dependiente y la Dirección para la Atención para los Derechos humanos, manifestaron que la información solicitada no es de su competencia.

Por lo que refiere a los puntos recurridos 1, 2, 3 y 6, es competencia de la Asesoría Técnica de la Dirección General, la Dirección Financiera y Subdirección de Servicios Educativos a través de la Unidad de Educación Secundaria.

Derivado de lo anterior se informa que mediante oficio D.G.A.T.-0583/2021, el Asesor Técnico de la Dirección General informó que los gastos de mantenimiento de recibidos por la Escuela Secundaria Técnica 253, ubicada en el fraccionamiento La Esmeralda, Municipio de San Pablo Etla, Oaxaca, para el ciclo escolar 2021, a través

Unidad de Transparencia
Bellavieja Domínguez 711 A, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

del Programa La Escuela Es Nuestra se otorgan los recursos directamente a los Consejos Escolares de Participación, sin injerencia de este sujeto obligado.

Aunado a lo anterior, la Dirección Financiera, mediante oficio número DF/0847/2022, respecto de los puntos 1, 2 y 3 señaló que dentro de las partidas presupuestales no se etiquetan montos o porcentajes en específico para una escuela, los gastos se van erogando de acuerdo a las necesidades en particular y solicitudes que realizan cada una de las áreas correspondientes, de acuerdo al Reglamento Interno del Instituto.

En relación al punto marcado como 6. al no ser hechos propios de los titulares de las unidades administrativas de este sujeto obligado, resulta imposible emitir un señalamiento en caso de ser cierto que se haya depositado a una cuenta particular las cantidades señaladas para cubrir el cobro de preinscripción. Sin embargo, la Unidad de Educación Secundaria manifestó, que resulta procedente que la comunidad escolar solicite la labor de investigación a cargo de autoridades escolares y educativas que residan en su localidad, a efecto que sumen esfuerzos en la revisión del cumplimiento de las disposiciones de las normas de trabajo y de servidores públicos que desempeñan funciones en la escuela Secundaria Técnica 253, aplicables a los trabajadores al servicio de la educación en cuanto a su actuar respecto de la vigilancia al interior de las escuelas en el caso particular de las preinscripciones y manejo de aportaciones voluntarias a cargo de los padres de familia, de conformidad con los artículos 128 y 130 de la Ley General de Educación y de lo dispuesto por el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que toda vez que se ha aportado la información solicitada, este sujeto obligado carece de fundamentación y motivación jurídica para solicitar la inexistencia de la información requerida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. LILIANA JUÁREZ CÓRDOVA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2016-2022
UNIDAD
DE
TRANSPARENCIA
I E E P O

Unidad de Transparencia
Beltrario Domínguez 711 A, Col. Reforma,
Cuicatlan de Juárez, Oaxaca.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

